

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° /15/ HOJA N° 1/4/

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/ 849 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**INFORMA RESOLUCIÓN SANITARIA QUE DISPONE CUARENTENA
PARA LA COMUNA DE COYHAIQUE**

COYHAIQUE, **25 SEI. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confieren los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley N° 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020 y sus modificaciones que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública prorrogado por el Decreto Supremo N°269 y N°400 de 12JUN2020 y 10SEP2020 respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El Decreto Supremo N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en Resolución Exenta N°591, de 23JUL2020 del Ministerio de Salud.
7. Lo dispuesto en Resolución Exenta N°804, de 23SEP2020 del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial de 25SEP2020.
8. La Resolución N°7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo de "Vistos 3", se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la totalidad del territorio nacional, el cual fue prorrogado, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en virtud del Principio de Coordinación, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. Que, por Resolución Exenta de “Vistos 7.” del Ministerio de Salud se ha dispuesto el retroceso al “Paso 1: Cuarentena”, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud a la Comuna de Coyhaique de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las Resoluciones Exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

Difúndase y transcribáse la Resolución Exenta N°804, de 23SEP2020 del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial del 25SEP2020 **solo** en lo que dice relación con la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en aspectos de aplicación general.

“RESUELVO:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - b. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - i. La comuna de Coyhaique.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la Resolución Exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 23:00 horas del día 25 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

Región del Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Cuarentena
	Guaitecas	Apertura Inicial

	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 28 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1 y 2 de esta resolución que comenzarán a regir el día 25 de septiembre a las 23:00 horas.

La validez de la clasificación dispuesta en la Resolución Exenta N° 778, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

6. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 21.941, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

7. Pónese término, a contar de las 05:00 horas del día 25 de septiembre de 2020, a los cordones sanitarios en torno a las siguientes localidades:
- c. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - i. La comuna de Coyhaique, el que finalizará a las 23:00 horas del día 25 de septiembre.
8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:
- c. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - i. Toda la región.
9. Reitérese la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
 - b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a. de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

10. Reitérese, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
11. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
12. Déjese constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
13. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la Resolución Exenta 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
14. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.”

Comuníquese y difúndase



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Ilustre Municipalidad de Coyhaique
7. Gobernación Marítima Aysén
8. XIª Zona de Carabineros de Chile
9. Región Policial de Aysén.
10. EMCO
11. COT (RTD)
12. ONEMI (C/I)
13. DGAC Aysén (C/I)
14. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
15. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)
15 Ejs. 4 Hjs.